



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 614-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00279-2023/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 03661-2023/SE/HEVES(E), sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Neicer Clusberg HERRERA DIAZ**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00274-2023/CE/DAEYCC/HEVES(E), de fecha 26 de diciembre del 2023, la Supervisora de Central de Esterilización informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que el Servidor CAS **Neicer Clusberg HERRERA DIAZ**, Técnico de Enfermería del Servicio de Central de Esterilización, ha solicitado su licencia por paternidad, desde el día 25 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024, adjuntado el Informe de alta médico del Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de ESSALUD, del servicio de ginecología, dado el día 25 de diciembre de 2023, de su cónyuge Liliana MARTINEZ COLUNCHE;

Que, mediante Nota Informativa N° 03661-2023/SE/HEVES(E), de fecha 27 de diciembre del 2023, la Jefa del Servicio de Enfermería, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la licencia por paternidad del servidor **Neicer Clusberg HERRERA DIAZ**;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, adicionado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el



hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante INFORME N° 00279-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad con eficacia a partir del 25 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024, a favor del servidor CAS **Neicer Clusberg HERRERA DIAZ**, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo al Acta de Matrimonio, el Acta de Nacimiento de su menor hijo, con CUI N° 93661876, y el Informe de alta médica del Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de ESSALUD, al amparo del literal b) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409, modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad, a favor del servidor CAS **Neicer Clusberg HERRERA DIAZ**, Técnico en Enfermería del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos con eficacia anticipada a partir del 25 de diciembre de 2023, al 03 de enero de 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

PFLP / nesa

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS